

INFORME OCI-2025-06

INFORME SEMESTRAL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO “E-KOGUI”.

II SEMESTRE DE 2024

Dirigido a:

- **Rangel Giovani Yule Zape**, Director General.
- **Jaqueline Campos Rincón**, Secretaria General.
- **Aura Patricia Bolívar Jaime**, Subdirectora General.
- **María Cristina Estupiñán Díaz**, Jefe Oficina de Comunicaciones.
- **Maria Estefany Checa Narvaez**, Directora Territorial sede Pasto.
- **Wilson Zapata**, Jefe Oficina de Planeación.
- **Carlos Alberto De la Ossa Hurtado**, Jefe Oficina de Tecnologías de la Información.

FEBRERO DE 2025

Oficina de Control Interno





NORMATIVIDAD APLICABLE

- Decreto 1069 de 2015 "(...) *Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*".
- Decreto 468 de 2017 "(...) *modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*", Artículo 2.2.21.4.9. "Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación: (...) g. De información litigiosa ekogui, de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015".
- Circular Externa No. 03 del 12 de julio de 2021 – "Despliegue de los nuevos módulos del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI" emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Guía de Control Interno – Enero 2025, emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

OBJETIVO (S)

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, Título 3, Capítulo 4 "Información Litigiosa del Estado", Sección 1 "Sistema de Información Litigiosa del Estado" al interior de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante UAEGRTD), teniendo en cuenta las Circulares e Instructivos vigentes expedidos por la ANDJE (Circular Externa N° 3 del 12 de julio de 2021 y Guía de Control Interno - enero 2025).
- Certificar ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) los resultados derivados de la verificación realizada por la Oficina de Control Interno.

ALCANCE

El alcance establecido para la realización de este trabajo contempló la evaluación del período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2024.

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO

Para adelantar la verificación requerida en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 y demás normatividad que regula el ejercicio auditor, la Oficina de Control Interno llevó a cabo las siguientes acciones:

- Revisión de los aspectos vinculantes en la normatividad vigente.
- Solicitud de información mediante memorando, correos electrónicos y su inspección.



RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

En cumplimiento de la disposición normativa contemplada en el Decreto 1069 de 2015 en su artículo 2.2.3.4.1.14, que señala:

"ARTÍCULO 2.2.3.4.1.14. Verificación. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema."

En virtud de lo anterior, la Oficina de Control Interno llevó a cabo la verificación al cumplimiento de la normatividad aplicable, tomando como base los lineamientos establecidos en la Guía de Control Interno, la información y/o documentación existente y puesta a disposición al equipo auditor por parte de la Dirección Jurídica de Restitución y la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera, así como la información extraída directamente del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - "eKOGUI" (en adelante, Sistema eKOGUI), con el fin de emitir la certificación para el segundo semestre de 2024.

1. Usuarios

1.1 Designación formal del Administrador del Sistema eKOGUI

La Dirección Jurídica, mediante correo electrónico del 10 de febrero de 2025, informó que "Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de diciembre de 2024, no se modificó el administrador del sistema eKOGUI por parte del representante legal de la Entidad", situación que fue corroborada por la Oficina de Control Interno, al observar comunicación en el sistema eKOGUI donde se señala que el citado rol se encuentra activo desde el 04 de febrero de 2020, sin ninguna novedad de inactivación o cambio.

1.2 Ingreso y retiro de usuarios del Sistema eKOGUI.

En consulta realizada en el Sistema eKOGUI, la Oficina de Control Interno observó que a 31 de diciembre de 2024 se encontraban creados los usuarios con perfil Administrador del Sistema, Jefe Jurídico, Secretario Técnico del Comité de Conciliación, Jefe Financiero, Enlace de Pagos y Jefe Control Interno, en estado "Activo".

De otra parte, se observó que en el mes de enero de la vigencia 2025 se realizó la activación (ingreso) e inactivación (retiro) del siguiente usuario:

**Tabla 1.** Relación perfiles activos e inactivos en el sistema

Perfil	Identificación	Fecha de Registro	Estado en el Sistema
USUARIO INGRESADO			
Jefe de Control Interno	53077880	14-enero-2025	Activo
USUARIO RETIRADO			
Jefe de Control Interno	19424907	14-enero-2025	Inactivo

Fuente: Elaboración propia a partir de la información verificada en el sistema eKOGUI

A partir de las consultas realizadas en el Sistema eKOGUI, se evidenció que el 14 de enero de 2025 se generó la inactivación del usuario con rol "*Jefe de Control Interno*", y a su vez, en esta misma fecha, se realizó la creación de un nuevo usuario para el citado perfil; esto, a pesar que la desvinculación del funcionario de la UAEGRTD se hizo efectiva en noviembre de 2024.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Guía "*Instructivo para el perfil de Administrador de Entidad en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado*", donde se indica que es función del Administrador de Entidad la inactivación de los usuarios en el sistema eKOGUI (Función 5 – Acápite 2.2 del citado documento).

1.3 Fecha última capacitación usuarios

A partir de la información puesta a disposición por la Dirección Jurídica, se evidenció que los funcionarios responsables de cada rol existente en el sistema e-KOGUI para la UAEGRTD, participación en actividades de capacitación convocadas por la ANDJE frente a la funcionalidad del sistema, lo cual se sustenta con los respectivos certificados, así:

Tabla 2. Relación de la última capacitación por rol

Rol	Tiene Rol Activo (Si/No)	Fecha Última Capacitación
Jefe Financiero	SI	12 de febrero de 2025
Jefe Jurídico	SI	30 de enero de 2025
Enlace de Pagos	SI	30 de enero de 2025
Secretario Técnico	SI	30 de enero de 2025
Administrador de la Entidad	SI	30 de enero de 2025
Jefe de Control Interno	SI	05 de febrero de 2025

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por la Dirección Jurídica

De acuerdo con lo anterior, se evidenció que existe actualización en las capacitaciones en la totalidad de los roles.

2. Abogados

2.1 Abogados Activos e Inactivos

Mediante memorando radicado No. 202511000007533 del 27 de enero de 2025, se le requirió a la Dirección Jurídica aportar la información correspondiente a los usuarios del

Código:CI-FO-10

Versión: V.3.

Clasificación de la información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 12/01/2023



Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (eKOGUI), bajo los siguientes parámetros:

"Respecto a los Usuarios del Sistema eKOGUI:

- *Modificaciones presentadas en el II semestre del 2024 (Adjuntar soportes).*
- *Relación de los abogados activos, que iniciaron y/o terminaron vínculo laboral o contractual y actúan como apoderados de la Entidad en procesos judiciales y extrajudiciales (...)"*

Así las cosas, frente al primer ítem del requerimiento se obtuvo como respuesta lo siguiente:

Tabla 3. Relación abogados activados e inactivados en el semestre evaluado

Número de identificación	Modificación	Fecha ejecución modificación
*****716	Inactivación	19 de diciembre de 2024
*****348	Activación	26 de noviembre de 2024
*****157	Activación	27 de noviembre de 2024

Fuente: Información aportada por la Dirección Jurídica

En consecuencia, verificado el reporte de usuarios generado del sistema de información eKOGUI, se pudo corroborar la congruencia entre la información dispuesta en el sistema y lo reportado por la Dirección Jurídica, en cuanto a realización de las modificaciones mencionadas en la tabla No. 3.

2.2 Información actualizada

A partir de la información de abogados requerida por la plantilla de la ANDJE para la certificación, y producto de la muestra arrojada automáticamente por la misma, se verificó que los diez (10) abogados seleccionados como muestra presentaron correctamente el nombre y su fecha de nacimiento.

No obstante, respecto del correo electrónico de los abogados, llama la atención que en el reporte de la Dirección Jurídica se relacionaron los correos electrónicos institucionales asignados a cada uno de ellos; no obstante, se identificó que de los once (11) abogados activos, diez (10) de ellos registraban correo personal y no institucional en el sistema de información eKOGUI.

2.3 Última Capacitación

En cuanto a la asistencia a capacitaciones de los usuarios con rol "abogado" la Dirección Jurídica allegó los soportes de la participación en actividades de formación por parte del equipo jurídico, identificando que, once (11) abogados asistieron a capacitaciones con posterioridad al 31 de diciembre de 2023, tal como se observa a continuación:

Tabla 4 . Relación fecha capacitación realizada por los abogados

Número de identificación	Última Capacitación
*****442	28/01/2025



Número de identificación	Última Capacitación
*****350	29/01/2025
*****348	28/01/2025
*****987	28/01/2025
*****481	06/08/2024
*****696	28/01/2025
*****716	08/03/2024
*****250	16/08/2024
*****348	28/01/2025
*****157	21/01/2025
*****897	28/01/2025

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por la Dirección Jurídica

3. Procesos Judiciales

3.1 Procesos Activos: *Verificar el número de procesos activos de la entidad al finalizar el segundo semestre de 2024 y cuántos tienen registrados en eKOGUI. Indicar los procesos que no tienen abogado asignado.*

En la información suministrada por la Dirección Jurídica se observó que a 31 de diciembre de 2024 la UAEGRTC tenía activos 352 procesos judiciales; no obstante, en el Sistema eKOGUI se observaron 957 procesos registrados, lo que denotó, una diferencia de 605 procesos entre cada base de datos.

Sumado a lo anterior, al verificarse la cantidad de procesos sin abogado asignado se tuvo el resultado de 607 procesos.

Frente a los hechos expuestos, el 12 de febrero de 2025 se llevó a cabo mesa de trabajo entre la Dirección Jurídica y la Oficina de Control Interno, a partir de lo cual se indicó que la diferencia en procesos activos y procesos sin abogado asignado obedecía a que *"en virtud de la misionalidad de la Entidad, se hace parte de procesos en calidad de demandante en representación de quienes son accionantes en los procesos de restitución de tierras."*

Así mismo señalaron que *"El año pasado se remitió un oficio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la que se consulta sobre la eliminación de los procesos en los que la Entidad ejerce el rol de representante del demandante del sistema EKOGUI; sin embargo, la respuesta de la Agencia fue negativa."*

En consecuencia, es de señalar que dicha situación también fue comunicada en el informe de certificación eKOGUI del primer semestre de la vigencia 2024, motivo por el cual se sugiere llevar a cabo una mesa de trabajo con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica con el fin de poder abordar estos casos especiales en una categoría distinta para mitigar las diferencias.



3.2 Procesos Terminados: *Verificar el número de procesos que se terminaron durante el segundo semestre de 2024 y cuántos tienen registrada la terminación en el sistema eKOGUI, durante el mismo periodo.*

Frente a la terminación de procesos durante el segundo semestre de la vigencia 2024, la Dirección Jurídica reportó veintitrés (23) procesos terminados; no obstante, en verificación del sistema eKOGUI se identificó que durante el periodo objeto de seguimiento se registraron veinticinco (25) procesos terminados.

Frente a lo anterior, la Dirección Jurídica indicó que la diferencia se presentó por los procesos en los cuales la Entidad actúa en cumplimiento del artículo 82 de la Ley 1448 de 2011, es decir como representante del solicitante, por tanto no es parte directa del proceso. Con lo anterior, se evidenció que la información litigiosa registrada en eKOGUI se encuentran procesos en los que la Entidad ejerce como representante judicial; sin embargo, no tiene interés directo en la acción judicial.

3.3 Actualización procesos

Verificados los procesos activos y que presentaron estado terminado, al verificarse la columna "*Estado General del Proceso*", se identificaron treinta (30) procesos, los cuales se relacionan con la identificación eKOGUI, a continuación:

Tabla 5. Relación procesos activos con estado terminado en sistema eKOGUI

No.	ID PROCESO	No.	ID PROCESO	No.	ID PROCESO
1	654631	11	2133329	21	2211397
2	810991	12	2134181	22	2219986
3	984643	13	2143673	23	2258124
4	1129712	14	2152227	24	2294985
5	1212486	15	2163772	25	2295293
6	1215184	16	2167648	26	230778
7	1359326	17	2175489	27	2444216
8	2023945	18	2180912	28	2536289
9	2025343	19	2184082	29	2538581
10	2052002	20	2205422	30	2611998

Fuente: Elaboración propia

Por lo anterior, se sugiere a la Dirección Jurídica elevar consulta ante la ANDJE, respecto a la posibilidad de llevar a cabo la terminación de los citados procesos, siempre y cuando la UAEGRTD no tenga injerencia procesal en los mismos.

3.4 Condenas

La plantilla de la certificación eKOGUI, generó un dato de muestreo aleatorio de diez (10) procesos terminados en el segundo semestre de la vigencia 2024; no obstante, el equipo de la Oficina de Control Interno determinó tomar la totalidad de los procesos



terminados, correspondiente a veinticinco (25). Así las cosas, se tuvo el siguiente resultado:

Tabla 6. Relación condenas

Condenas	Cantidad
Procesos Analizados	25
Procesos Terminados con Ejecutoria	25
Procesos Desfavorables	4
Procesos que generan erogación económica	15
Procesos con valor condena mayor a cero	4

Fuente: Elaboración propia a partir de la información analizada

Frente a los procesos con sentido de fallo desfavorable durante el periodo objeto de seguimiento, correspondientes a cuatro (4), se identificó que, dos (2) procesos judiciales identificados con ID eKOGUI No. 2136421 y 2009017, correspondieron al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (contrato realidad), de los cuales las sentencias se encontraron ejecutoriadas en el mes de septiembre y diciembre, respectivamente. Al respecto se tuvo que el juez ordenó el pago de acreencias laborales y prestaciones sociales; no obstante, no condenó a la UAEGRTD en costas procesales. Es dable aclarar, que son casos que deberán ser analizados en el Comité de Conciliación para determinar la procedencia de entablar la acción de repetición a que haya lugar.

Sumado a ello, los procesos con ID eKOGUI No. 2033261 y 2195581, los cuales presentaron ejecutoria de la sentencia en los meses de agosto y septiembre, respectivamente, no presentaron condena en costas para la Entidad, así como ninguna condena onerosa.

Por lo anterior, si bien fueron procesos desfavorables para la UAEGRTD, no presentaron impacto negativo relacionado con pagos que se debieran efectuar durante el segundo semestre de la vigencia 2024.

3.5 Procesos mayores a 33.000 SMMLV

Si bien la Dirección Jurídica informó que durante el segundo semestre de 2024, no se notificó a la Entidad procesos mayores a 33.000 SMMLV (\$42.900.000.000); en mesa de trabajo del 12 de febrero de 2025, indicaron que la Entidad contaba con cuatro (4) procesos de esta tipología, los cuales prevenían de periodos anteriores. En consecuencia, se evidenció en el sistema de información eKOGUI que la UAEGRTD registraba cuatro (4) procesos cuya cuantía superaba el valor previamente mencionado, así mismo en verificación realizada por esta Oficina de Control Interno, se observó que estos contaban con la pieza de la demanda cargada en el sistema.

3.6 Calificación del riesgo: *Verificar que los procesos activos en los que la entidad actúe en calidad de demandada tengan registrada la calificación del riesgo.*

Código:CI-FO-10

Versión: V.3.

Clasificación de la información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 12/01/2023



Frente a la calificación del riesgo, se llevó a cabo la consulta de la información dispuesta en el sistema eKOGUI, obteniendo los siguientes resultados:

- Procesos activos eKOGUI – calidad de demandado: se filtró la matriz en su columna “L” denominada “*calidad*”, dejando seleccionados los procesos en los cuales la UAEGRTD se encontró como demandado (administrador, coadyuvante, litisconsorcio), obteniendo como resultado un total de 343 procesos.
- Procesos activos eKOGUI – calificación durante o posterior al semestre II – 2024: se filtró la Columna “av” denominada “*fecha de la última calificación del riesgo*”, dejando seleccionadas las casillas correspondientes al segundo semestre de la vigencia 2024 y fechas posteriores (2025), teniendo como resultado un total de 328 procesos.
- Procesos activos eKOGUI – calificación anterior al semestre II – 2024: se filtró la Columna “av” denominada “*fecha de la última calificación del riesgo*”, dejando seleccionadas las casillas de fechas anteriores al segundo semestre de la vigencia 2024, teniendo como resultado un total de seis (6) procesos.
- Procesos activos Ekogui – sin calificación: se filtró la Columna “av” denominada “*fecha de la última calificación del riesgo*”, dejando seleccionada la casilla “*vacías*”, teniendo como resultado un total de nueve (9) procesos.

Frente a lo expuesto, se recomienda priorizar la verificación de los nueve (9) procesos sin calificación del riesgo, toda vez que todo proceso debe contar con una calificación teniendo en cuenta que la norma detalla que se debe hacer con una periodicidad no mayor a 6 meses, así como buscar adoptar medidas de control que permitan alertar sobre la necesidad de cumplir con la actualización de esta información de manera oportuna.

3.7 Provisión Contable: Verificar que los procesos que fueron calificados tienen registrada la provisión contable.

Verificada la provisión contable por parte del equipo de la Oficina de Control Interno sobre los procesos que se encuentran activos, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 6. Relación casos provisión contable

Provisión Contable	Número Procesos	Número provisión igual a cero
Probabilidad de perder el caso - Alta	26	1
Probabilidad de perder el caso - Media	147	147
Probabilidad de perder el caso - Baja	12	12
Probabilidad de perder el caso - Remota	149	149

Fuente: Elaboración propia a partir de la información verificada en el sistema eKOGUI

Así las cosas, se tuvo que:



- Respecto del proceso ID Ekogui 2013853, que presentó probabilidad Alta de perder el caso y provisión en 0, se debe precisar que este no requiere provisión toda vez que es el reconocimiento de un terreno, condición que fue reconocida con sentencia del 30 de septiembre de 2016 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras.
- Respecto de los procesos con probabilidad de perder el caso en categoría media, baja y remota, todos los procesos (308 en total) se encuentran en 0. Se verificó la columna de tipo de registro contable y todos presentan el estado de cuentas de orden, los cuales no afectan los estados financieros de la Entidad, y no se requiere una provisión.

4. Arbitramentos

La administradora del sistema en representación de la Dirección Jurídica, en mesa de trabajo del 12 de febrero de 2024 manifestó que la Entidad no hace parte en procesos arbitrales, información que coincide con lo registrado en el sistema eKOGUI.

5. Comité de Conciliación

La Oficina de Control Interno observó frente a este ítem, que:

- a. Según la información reportada por la Dirección Jurídica, en el segundo semestre del año 2024 se emitieron doce (12) fichas de conciliación derivadas de trece (13) comités de conciliación realizados.
- b. Según la información reportada en el Sistema eKOGUI, se observó el registro de nueve (9) fichas de conciliación en el segundo semestre del año 2024, todas estas, sin ánimo conciliatorio. En consecuencia, se tiene que aún no se cargan las siguientes fichas de conciliación:
 - Ficha de la sesión correspondiente al 18 de septiembre de 2024 (Acta No. 247), la cual también fue reportada para la sesión del 20 de noviembre de 2024 (ver acta No. 252), lo cual parece ser una duplicidad de actas, generando inquietud acerca del seguimiento efectuado desde la Dirección Jurídica.
 - Ficha de la sesión correspondiente al 27 de septiembre de 2024 (Acta No. 248).
 - Ficha de la sesión correspondiente al 02 de octubre de 2024 (Acta No. 249), en este comité no se presentó una ficha de conciliación. Se discute la procedencia de un medio de control (acción de repetición) a raíz de una sentencia condenatoria desfavorable para la Entidad. Sin embargo, la Dependencia la reportó como ficha presentada.
 - Ficha de la sesión correspondiente al 25 de octubre de 2024 (Acta No. 250).



Así las cosas, a pesar de que la información reportada por la dependencia indica que en las sesiones del 28 de agosto de 2024 (Acta No. 246) y 18 de diciembre de 2024 (Acta No. 255) no se presentaron fichas de conciliación ante el comité, en el sistema eKOGUI se reportó una ficha aprobada para cada sesión (Ficha No. 39771 del 28 de agosto de 2024 y Ficha No. 1210 del 18 de diciembre de 2024), lo cual genera incongruencia en la información.

OBSERVACIÓN:

Una ficha de conciliación se reportó en el sistema eKOGUI para la sesión del 20 de noviembre 2024 (Acta No. 252); sin embargo, se observó que esta ficha fue presentada primero en la sesión del comité de conciliación correspondiente al 18 de septiembre de 2024 (Ver Acta No. 247), llevando esto a concluir que hubo duplicidad de actas, por lo cual se considera existe una debilidad en el seguimiento por parte de la Dirección Jurídica en cuanto al control de las fichas presentadas ante el comité de conciliación y en el reporte de información realizado ante el sistema de información eKOGUI.

Sumado a lo anterior, dentro del sistema se observaron 79 fichas de conciliación extrajudicial para decisión del comité sin fecha, llamando la atención que se encontraban en estado terminado, situación que fue consultada con la Dirección Jurídica, quienes señalaron que esto podría obedecer a un error en la migración de la información, toda vez que es improbable presentar una ficha de conciliación una vez sea terminado el proceso, motivo por el cual se sugiere se eleve la situación a la ANDJE, con el fin de efectuar los ajustes necesarios y adoptar correctivos de control periódico frente a esta información para evitar reiteración de estos hechos.

6. Pagos

Revisada la información suministrada por el Grupo de Gestión Económica y Financiera y de la Dirección Jurídica, se identificó que durante el segundo semestre de 2024, se generaron dos (2) pagos, así:

1. Mediante resolución N° 00712 de 2024, se ordenó el pago de una sanción con destino al "FONDO DE RIESGOS LABORALES", por valor de \$6.696.007. Este se realizó por medio de orden de pago presupuestal N° 395735124, registrada en SIIF Nación el día 25 de octubre de 2024.
2. Revisados los libros auxiliares contables de pasivos por provisión para litigios y demandas del segundo semestre de 2024 en SIIF Nación, se identificó la cancelación de la provisión del señor identificado con C.C. *****713, producto de pago de la sentencia a su favor. Así mismo se confirmó en acta de comité de conciliación N° 249 del 02 de octubre de 2024, que mediante comprobante de egreso N° CE2400000436 el día 02 de agosto de 2024, se realizó el pago de sentencia condenatoria a favor del demandante por valor de \$93.212.640, y posterior pago por valor de \$11.207.500 por concepto de aportes a pensión.

Código:CI-FO-10

Versión: V.3.

Clasificación de la información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 12/01/2023



Frente a este pago, la Dirección Jurídica señaló mediante correo electrónico del 20 de febrero de 2025, que la condena para el pago del proceso se presentó en el primer semestre de la vigencia 2024; no obstante, fue hasta el mes de agosto que se efectuó el desembolso, motivo por el cual el registro de este en SIIF Nación data del segundo semestre.

De lo anterior, se pudo evidenciar que este segundo pago no fue realizado por cadena presupuestal de la UAEGRTD, sino por el fondo de contingencia, para un proceso registrado en el sistema eKOGUI.

En consecuencia, se procedió a verificar que estos pagos se encontraran relacionados en el sistema EKOGUI, evidenciando que no hay soportes de pagos cargados en dicho sistema, situación que se consultó con la persona que cumple el rol de enlace de pagos, quien compartió a la Oficina de Control Interno un correo electrónico de la ANDJE, de fecha 03 de enero de 2024, el cual señala:

"Para dar respuesta a su solicitud, es importante previamente aclarar el funcionamiento y operatividad del módulo de pagos en el sistema eKOGUI, este módulo opera mediante relaciones, las cuales se dan en una sola vía, es decir, solo podemos relacionar procesos, arbitramentos y conciliaciones a un registro presupuestal previamente cargado en el sistema, el cargue de los Registros Presupuestales se realiza únicamente a partir de la información reportada por el Ministerio de Hacienda, por tal razón, desde eKOGUI no es posible cargar directamente un Registro presupuestal.

La función del rol de enlace de pagos, únicamente le permite realizar relaciones de pago a los Registro presupuestales cargados en el sistema, si no se encuentra cargado, no es necesario realizar la relación de pagos. Por consiguiente, si no hay registros presupuestales disponibles para aplicar la relación de pagos, es porque, para el sistema, ya se cumplió con la función acorde al alcance del módulo.

En los cargues desplegados a partir de los reportes que ha realizado el Ministerio de Hacienda, no aparecen relacionados los registros que usted indica, por tal razón, como se indicó anteriormente, no es necesario hacer la relación de pagos. Confirmamos que en este momento, la entidad U.A.E DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS se encuentra al día y no tiene información pendiente por relacionar en el Módulo de pagos."

Así las cosas, se pudo concluir que el registro presupuestal se debe cargar por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y que sin dicha información no es posible hacer los registros en el sistema de información eKOGUI por parte de la Entidad.



RECOMENDACIONES

- Dado que le corresponde al Administrador del Sistema en la Entidad realizar oportunamente las activaciones e inactivaciones de los usuarios, de acuerdo con las novedades que presenten los usuarios en la Entidad, se sugiere buscar articularse con la Dirección de Talento Humano en busca de contar con notificaciones oportunas frente a la desvinculación del personal que tiene a su cargo roles para la gestión del sistema eKOGUI, procurando así mantener en todo momento la existencia de responsables sobre estos.
- Actualizar el correo electrónico de los abogados en el sistema eKOGUI, con el fin de unificar la información institucional que llegue a los correos electrónicos de los colaboradores de la Dirección Jurídica registrados.
- De acuerdo con lo reportado por la Oficina Jurídica y lo registrado en el sistema, se identificó diferencia en el total de procesos judiciales activos de la Entidad, por lo que se debe gestionar la revisión de la base de datos y de considerarse, realizar su actualización y depuración, procurando mantener un control de revisión periódica de esta información.
- Teniendo en cuenta los procesos registrados en el sistema eKOGUI que aparecen como activos con estado terminado, se recomienda validar la veracidad de la información registrada por otras entidades, con el fin de adelantar las acciones necesarias para depurar la realidad procesal de los terminados de la Entidad.

Notas:

1. Las recomendaciones propuestas corresponden a aspectos considerados desde la perspectiva de la Oficina de Control Interno en el marco del proceso evaluativo, en procura de la mejora de la gestión organizacional. Es discrecional de los responsables de los procesos determinar si estas se adoptan, por ende, en ningún caso existe obligatoriedad de su ejecución por parte de la Entidad.
2. La naturaleza de la labor ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Programa Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.

CLAUDIA MARCELA PINZÓN MARTÍNEZ

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Bryan Javier Duarte Villamil, Contratista Oficina de Control Interno.
Revisó: Maicol Stiven Zipamocha Murcia, Contratista Oficina de Control Interno.

Código:CI-FO-10

Versión: V.3.

Clasificación de la información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 12/01/2023